

## DECRETOS SUPREMOS

**DUODECIMAS.?** Dispónese el pago por enero y febrero a los funcionarios de Comunicaciones.

### **MINISTERIO DE COMUNICACIONES**

**ENRIQUE PEÑARANDA C.**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que no es posible exonerar de sus cargos a los empleados que son indispensables para el servicio público en el ramo de Comunicaciones;

Que, habiéndose modificado el proyecto de presupuesto para la gestión de 1941, enviado por el Poder Ejecutivo a conocimiento del H. Congreso Nacional, en sentido de mantener las partidas correspondientes de este servicio. En Consejo de Ministros;

#### **DECRETA:**

**Artículo único.?** Se pagará por el Tesoro Nacional las duodécimas por enero y febrero del presente año, a los funcionarios del ramo de Comunicaciones, de acuerdo al proyecto modificadorio presentado a la consideración del H. Congreso Nacional.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiun años.

**GRAL. PEÑARANDA.?**Oscar Mariaca Pando.? Joaquín Espada. Edmundo Vásquez.? Gral. Ramos.? A. Ostria Gutiérrez.? Gustavo Adolfo Otero.

#### **ES CONFORME**

L. Cardona R.  
Oficial Mayor de Comunicaciones